

La Fragua de los tiempos febrero 5 del 2006 No. 674

La educación porfiriana en el estado de Chihuahua

El 4 de noviembre de 1896, el secretario de gobierno del estado de chihuahua, Julio Cortazar firmó un decreto que luego de cumplir todos sus trámites se publicó en el Periódico Oficial. Dicho decreto iba dirigido a los jefes políticos, a los profesores, así como a la ciudadanía en general y en su contenido se demuestra claramente hasta que grado estaba el gobierno empeñado en lograr una buena educación. Por la importancia de este documento, y con el fin de ayudar a contextualizar el ambiente y las condiciones en que se estaba intentando elevar la educación en el estado, publicamos ahora lo mas sustancial de su contenido.

Sin mayores comentarios ni explicaciones, el secretario de gobierno agarró el toro por los cuernos, señalando que , siendo los encargados de la enseñanza los que más directamente estaban obligados á conducirse en la sociedad y á dar buen ejemplo, toda vez que á ellos les estaba encomendada la delicada misión de educar é instruir á la juventud; y teniendo conocimiento el C. Gobernador, de que algunos de esos empleados olvidándose de sus deberes, concurrían con frecuencia á las cantinas, billares y garitos, había tenido á bien tomar el acuerdo de que, por conducto de los Jefes Políticos, se le hiciera saber á todos los profesores, que a partir de allí les quedaba absolutamente prohibido asistir á las cantinas, billares y garitos y que por lo tanto aquel que no hiciera caso de esa disposición se le castigaría de inmediato destituyéndolo de su empleo..

Esta disposición puede resultar sorprendente, si la miramos con los ojos de hoy, es decir si nos atenemos a las condiciones actuales, pero no es el caso.

Por una parte; se tienen referencias documentales demostrativas de que en algunas escuelas había grupos sin clase porque el gobierno tenía dificultades para conseguir profesores y profesoras, lo que dio lugar a que se contrataran jóvenes que no eran normalistas, incluso algunos que apenas habían concluido la primaria, pero por otra parte, tanto estos, como quienes disponían estudios normalistas, asumían su trabajo como una misión casi religiosa y seguramente eran muy pocos los que se exhibían en las cantinas o en los burdeles, de manera que una medida que ahora pudiera ser motivo de paros escalonados y de una gran huelga, pero por aquellos días sin pena ni gloria y como antes decíamos solo nos sirve ahora, al igual que las leyes y los reglamentos para contextualizar y comprender mejor las condiciones en que se ejerció la tarea de enseñar en las escuelas hace cien años.

Segunda Ley de educación en el gobierno de Ahumada (1897)

Bajo el titulo de “Ley de Instrucción pública” esta fue firmada el 3 de septiembre de 1897 por el gobernador Miguel Ahumada y el Secretario de Gobierno Julio Cortazar

En los tres primeros artículos se definió el carácter de la enseñanza en general y el de la que impartía el gobierno. Se reafirmó el “carácter libre” de la enseñanza por medio del cual se establecía que cualquier persona ó corporación podría dedicarse a esta actividad, es decir abrir una escuela con sus propios programas y doctrinas, esto no obstante que la educación oficial era laica y gratuita.

Así pues, los particulares o corporaciones no estaban obligados a aplicar estos principios y en todo caso lo único que se les exigía era observar todo lo relacionado con la moral, el orden público y la higiene.

En el tercero de estos artículos se estableció que la educación oficial en Chihuahua quedaba dividida en primaria y preparatoria, incluyéndose en la primaria la educación de párvulos y adultos.

Las prestaciones que el gobierno porfirista del coronel Miguel Ahumada otorgó a los profesores de las escuelas oficiales, quedaron establecidas en los artículos 33, 34, 35 y 36 del Capítulo IV.

A continuación se presentan algunas de estas, aunque hay que advertir que su aplicación estaba limitada solo para aquellos que hubieran cumplido satisfactoriamente su encargo”, seguramente en el reglamento correspondiente, el cual analizaremos más adelante, se especificaba a que se refería esta condicionante.

I. Al terminar los primeros diez años de servicios, quedó establecido en esta ley que recibirían una medalla de bronce, un diploma y el aumento de sueldo en un diez por ciento..

II. Al cumplir veinte años de servicios, se hacían acreedores a una medalla de plata, diploma y aumento del cincuenta por ciento del sueldo..

III. Después de los treinta años medalla de oro, diploma, y el derecho de solicitar la jubilación con goce de sueldo completo, el cual se duplicaría en caso de que el profesor o la profesora decidieran seguir trabajando.

Los profesores que después de diez años de servicios quedaran incapacitados física ó mentalmente para seguir impartiendo sus clases se hacían acreedores a la tercera parte del sueldo. En cuanto a los que quedaran impedidos, después de haber cumplido los veinte años, pensión vitalicia con el sueldo íntegro

En el capítulo IV se incluyeron indicaciones precisas en cuanto a la creación de la normal, así como también respecto a contratación, antigüedad y ascensos de los profesores. Quedó claramente explícito que al decretar esta ley, el gobernador Ahumada renunciaba temporalmente a su proyecto de abrir la Escuela Normal como se lo había propuesto cuatro años antes, durante los primeros meses de su gobierno. En los artículos 37 y 38 se expresó que cuando el Ejecutivo lo considerara conveniente, se establecería en la capital del estado una escuela normal para profesores y profesoras de enseñanza primaria, para lo cual, en su momento, se expedirá el reglamento respectivo.

Así fue como, después de que el educador Enrique Rebsamen manifestó que estaba imposibilitado para hacerse cargo de la creación de la Normal de Chihuahua, Ahumada dejó a un lado su proyecto original y en su lugar anunció que mientras no se estableciera la escuela normal, el gobierno del estado podría abrir una academia teórico práctica, para las personas que se dedicaran a la enseñanza primaria.

En este mismo capítulo se escribieron las disposiciones o reglas que se tenían que aplicar para cubrir las vacantes de las escuelas oficiales, para ello se anunció la creación de un registro con la hoja de servicios de todos los profesores y profesoras en el cual se anotaba la antigüedad, así como los méritos personales en el cumplimiento de las tareas. En base a ello se concedían los ascensos por escala rigurosa y curiosamente se hacía la observación de que ningún profesor estaba obligado a aceptar un ascenso si este no convenía a sus intereses. Esta fue quizá la primera ocasión en que los profesores chihuahuenses recibieron el beneficio de un registro formal en base al cual se les reconoció el derecho a una serie de prestaciones por antigüedad

La escuela preparatoria de Chihuahua

Aunque en ningún capítulo de la ley se hace explícito, puede sugerirse que después de renunciar el gobernador a la creación de la normal, en el ánimo de quienes elaboraron la nueva ley prevaleció la idea de que con los egresados de la preparatoria se resolvería la demanda de

profesores. En ese sentido resulta interesante revisar el programa de estudios de la preparatoria, donde en los últimos semestres se ponía énfasis en las materias de carácter humanista, tal y como se puede observar en el artículo 57, capítulo VI, de la misma donde se establece que:

“La enseñanza en la Escuela Preparatoria será uniforme para todas las profesiones, y tendrá por objeto la educación física, intelectual y moral de los alumnos y su instrucción en los siguientes ramos: Aritmética y Álgebra, Geometría plana y en el espacio, Trigonometría rectilínea y esférica, Geometría analítica de dos dimensiones, Elementos de cálculo infinitesimal, Cosmografía precedida de nociones de mecánica; Física, Química, Mineralogía, Botánica, Zoología, Moral, Psicología experimental, Lógica, Geografía, precedida de ligeras nociones de Geología, Historia general, Historia Americana y Patria, Francés, Inglés, lengua nacional, Raíces Griegas y Latinas, Literatura, Declamación, Dibujo, Canto, Conferencias sobre Moral é Instrucción Cívica, Fisiología é Higiene, Sociología General, Historia de los principales descubrimientos geográficos, Historia de la Astronomía, la Física, la Química y la Biología.

Programa de estudios de la escuela preparatoria

Primer semestre

Aritmética y álgebra.

Primer curso de francés.

Curso práctico de lengua nacional.

Primer curso de dibujo lineal.

Canto.

Ejercicios físicos.

Conferencias sobre moral é instrucción cívica; el profesor pondrá en ellas de relieve las cualidades morales de los grandes filántropos y de los más notables patriotas.

Segundo semestre

Geometría plana y en el espacio, trigonometría rectilínea y esférica.

Segundo curso de francés.

Primer curso teórico práctico de lengua nacional.

Segundo curso de dibujo lineal.

Canto.

Ejercicios físicos.

Conferencias sobre historia de los principales descubrimientos geográficos, haciéndose conocer las cualidades morales de los viajeros más afamados.

Tercer semestre

Geometría analítica de dos dimensiones y elementos de cálculo infinitesimal.

Cosmografía, precedida de nociones de mecánica.

Conferencias sobre la historia de la astronomía y de sus principales aplicaciones; puntualizando en ellas las cualidades morales de los grandes astrónomos y la importancia sintética de las más notables teorías cosmográficas.

Segundo curso teórico práctico de lengua nacional.

Tercer curso de dibujo lineal.

Cuarto semestre

Física.

Academias de física.

Conferencias sobre historia de la física, indicando las cualidades morales de los grandes descubridores de principios referentes á la misma ciencia ó á sus aplicaciones más notables, y la importancia sintética de las principales teorías físicas.

Primer curso de inglés.

Raíces latinas y griegas.

Cuarto curso de dibujo lineal.

Ejercicios físicos.

Academia de matemáticas.

Quinto semestre

Academias de química.

Conferencias sobre la historia de la química, exponiendo las cualidades morales de los grandes descubridores de principios referentes á la misma ciencia ó á sus aplicaciones, la importancia sintética de las principales teorías químicas y de los más notables sistemas de notación y de nomenclatura relativos á dicha ciencia.

Segunda curso de inglés y segundo de latín.

Geografía física precedida de nociones de geología.

Primer curso de literatura.

Ejercicios físicos.

Academias de matemáticas.

Sexto semestre

Botánica.

Academias de botánica.

Conferencias sobre historia de la botánica, en las que se pongan de manifiesto las cualidades morales de los grandes biólogos y la importancia sintética de las principales teorías referentes á la vida, así como la de los más notables sistemas de clasificación biológica.

Segundo curso de literatura.

Historia general.

Primer curso de dibujo topográfico.

Ejercicios físicos.

Academias de matemáticas.

Séptimo semestre

Zoología.

Academias de zoología.

Conferencias sobre fisiología é higiene. El profesor hará notar las cualidades morales de médicos eminentes.

Historia americana y patria.

Tercer curso de literatura.

Segundo curso de dibujo topográfico.

Ejercicios físicos.

Academias de matemáticas.

Lógica.

Psicología y moral.

Conferencias sobre sociología general, con explicaciones acerca del progresivo perfeccionamiento de los pueblos.

Declamación.

Geografía política.

Ejercicios físicos.

Academias de matemáticas.

Este es el plan de estudios que se impartía semestralmente en base a un calendario cuyo primer semestre se iniciaba el 2 de enero, concluía el 30 de Mayo, se interrumpían las clases, es decir se otorgaban vacaciones de un mes, para cubrir el segundo semestre del 2 de julio al 30 de noviembre después de lo cual se otorgaba otro mes de vacaciones. Tal parece que no había vacaciones de semana santa y la palabra “puente” no existía en el vocabulario.

En el próximo número analizaremos algunos de los puntos del reglamento complementario a esta ley del 3 de septiembre de 1897.